

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 27 de Setiembre de 1882.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso (q. D. g.), S. M. la Reina Doña María Cristina, y SS. AA. RR. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 22 de Setiembre de 1882

Ministerio de Fomento.

CIRCULAR.

Rotas las trabas que á la libre circulación por las carreteras imponían los numerosos portazgos establecidos en ellas, y cuya supresión fué acordada por la ley de 31 de Diciembre de 1881; invertidas cuantiosas sumas en la reparación de las más importantes, y consignándose en los presupuestos generales del Estado cantidades cada vez mayores para atender á una esmerada conservación, es de absoluta necesidad que si no han de ser en parte inútiles los sacrificios que el país se ha impuesto para lograr buenas vías de comunicación, se observen con escrupulosa exactitud todos los preceptos de bien ordenada policía de tránsito. Consignados se hallan en el reglamento vigente aprobado en 19 de Enero de 1867; pero, ya sea por

descuido de los inmediatamente encargados de la vigilancia, ya por lenidad de las Autoridades municipales, á las que compete el castigo de las trasgresiones denunciadas, es lo cierto que en muchos casos las reglas establecidas no se cumplen, y como consecuencia de ello ni la conservación de las carreteras es protegida con vigor, ni el tránsito se hace con la debida seguridad. Los carruajes y caballerías marchan con frecuencia fuera del afirmado y cruzan por distintos puntos de los señalados; los paseos y cunetas, el arbolado, los postes kilométricos, los guarda-ruedas, y los pretiles de las obras de fábrica son muchas veces destruidos, ya por los choques, debidos al abandono y mala dirección de los carruajes, ya intencionadamente, en cuyo último caso los dañadores pueden no estar sujetos tan sólo á las penas del reglamento, sino á las fijadas en el Código penal.

Finalmente, las caballerías y toda clase de vehículos suelen caminar sueltos, abandonados por sus conductores, sin conservar la derecha y dando lugar de este modo y mucho más si, como también suele suceder, marchan de noche sin los faroles encendidos, á numerosos accidentes que á toda costa deben evitar. La única manera de conseguirlo es observar con todo rigor lo prevenido en el citado reglamento, y muy especialmente en sus artículos 5.º, 6.º, 8.º, 10, 11, 21, 22, 26 y 28, cuyo cumplimiento ahorrará por un lado el exceso de gastos que la reparación de los daños ocasiona y asegurará por otro la libertad y seguridad del tráfico.

El inmediato cuidado de la conservación y policía de carreteras corresponde á los Ingenieros Jefes y á todos los empleados de obras públicas; la sustanciación de las denuncias y la aplicación de las penas se hallan confiadas á los Alcaldes; y

sobre unos y otros debe ejercerse la acción de los Gobernadores, ya para estimular á los primeros en tan importante servicio, ya para impedir que los segundos dejen de cumplir la parte que les incumbe.

Con objeto de que en lo sucesivo tengan eficaz remedio los males señalados, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se dirija á V. S. esta circular, previniéndole:

1.º Que haga entender al Ingeniero Jefe de esa provincia la necesidad de prevenir á sus subordinados la estricta observancia del reglamento de conservación y policía de las carreteras, y de vigilar por sí que no se consienta ninguna trasgresión del mismo sin que inmediatamente vaya seguida de la correspondiente denuncia.

2.º Que recuerde á los Alcaldes, cuidando de que tengan á su disposición ejemplares del mismo, el deber que su art. 44 les impone de sustanciar *sin omisión ni demora* las denuncias que se les presenten, protegiendo con todo esmero el tránsito en las carreteras que crucen por sus términos.

3.º Que encargue V. S. á la Guardia civil que coadyuve al mejor desempeño de este servicio, ya denunciando las faltas, ya prestando auxilio á los empleados de Obras públicas.

Y 4.º Que V. S., además de vigilar porque todos los funcionarios cumplan en este servicio los deberes que les incumben, y recordando al Ingeniero Jefe la obligación en que se halla de acudir á su Autoridad cuando las denuncias no sean debidamente sustanciadas por los Alcaldes, tome en tales casos las medidas que sean oportunas para que no quede impune de ninguna falta.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Setiembre

de 1882.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de....

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM 208.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán con el mayor interés y en un breve término á averiguar el actual paradero de D. Gabriel Fero y D. Juan Malbert, Colector é Interventor de rentas que han sido de Baracoa en la Isla de Cuba, dándome cuenta inmediata del resultado de sus gestiones.

Valladolid 27 de Setiembre de 1882.—El Gobernador Andrés Gazquez y Doral.

Negociado 2.º—Orden público.

CIRCULAR NÚM. 210.

Habiendo desaparecido en la noche del 21 del actual, una burra de la propiedad de Cipriana Vazquez, la cual se cree haya sido robada, encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, y en caso de ser habida la pongan á disposición del Alcalde del Campillo.

Valladolid 27 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

Señas de la burra.

Edad 5 años, alzada regular, pelo castaño oscuro, por esquilar, herrada de las dos manos y rozada en las patas por encima de los corvejones.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO AMPLIADO DE 1881 Á 1882

MES DE JULIO DE 1882.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Julian Termens, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial, de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Agosto siguiente á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo doscientas diez y nueve mil setenta y siete pesetas y cincuenta y nueve céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Junio anterior, segun aparece de la cuenta del mismo, y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º	219,774'59
Son mas cargo setenta y siete mil setecientos cuarenta y dos pesetas setenta y dos céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que pormenor expresan las 5 relaciones de CARGO que acompañan y acreditan los 31 cargares que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia los cuales se reunirán en su dia á la cuenta general, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3.	
Por id. de portazgos, pontazgos y barcajes, segun id. núm. 4.	
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 5.	
Por id. de recursos legales para cubrir el déficit segun id. núm. 6.	24,365'50
Por id. del recargo sobre la sal comun, segun id. núm. 7.	
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 8.	
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9.	17,212'07
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. núm. 10.	
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11.	
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, segun id. núm. 12.	
Por id. de empréstito, segun id. núm. 13.	
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 14.	
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun idem núm. 15.	9,932'63
Por id. de ingresos, para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 16.	
Por id. de reintegros, segun id. núm. 17.	
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18.	26,232'52
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 17.	
TOTAL CARGO.	297,517'31

DATA.

Son data setenta y siete mil doscientas setenta y dos pesetas cuarenta y cuatro céntimos, satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta

provincia, segun pormenor expresan las 12 relaciones de DATA que acompañan y acreditan los 13 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su dia á la cuenta general á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.			
Id. por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.			
Id. por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.			
Id. por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.			
Id. por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.			
Id. por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 6.			
CAPITULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.			
Id. por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.		1,253'75	1,253'75
Id. por id. de impresion y publicacion del Boletin oficial, segun relacion núm. 9.			
Id. por id. de elecciones de diputados provinciales, segun relacion número 10.			
Id. por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11.			
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.		1,303'05	1,303'05
Id. por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas, segun relacion núm. 13.			
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14.			
Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.			
CAPITULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.			
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17.			
Sumas al frente.		2,556'80	2,556'80

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i>	.	2,556'80	2,556'80
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm. 18.	"	"	"
Id. por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion segun relacion núm. 19	"	"	"
d. por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20.	"	"	"
CAPITULO V.—Instruccion pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21.	"	"	"
Id. por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza, segun relacion num. 22.	"	"	"
Id. por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, segun relacion núm. 23.	"	"	"
Id. por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24.	"	"	"
Id. por obligaciones de la Academia de Bellas Artes segun relacion número 25.	"	345'00	345'00
Id. por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26.	"	500'00	500'00
Id. por id. del Museo provincial, segun relacion núm. 27.	"	"	"
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion núm. 28.	"	"	"
Id. por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 28.	656'25	21,031'42	21,687'67
Id. por id. de las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 28.	"	"	"
Id. por id. de las casas de Expósitos, segun relacion núm. 28.	812'47	20'149'43	20'961'90
Id. por id. de las Casas de Maternidad, segun relacion núm. 28.	"	"	"
Id. por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, segun relacion núm. 28.	"	"	"
CAPITULO VII.—Correccion pública.			
Satisfecho por gastos de Cárceles, segun relacion núm. 29.	"	"	"
Id. por id. de Establecimientos penales, segun relacion núm. 30.	"	"	"
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 31.	"	3,166'25	3,166'25
SECCION SEGUNDA.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública segun relacion núm. 32	"	"	"
CAPITULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 33.	"	"	"
<i>Sumas al frente.</i>	1,468'72	47,748'90	49,217'62

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i>	1,468'72	47,748'90	49,217'62
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 34.	"	89'45	89'45
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion número 35.	"	"	"
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 36.	"	242'85	242'85
TERCERA SECCION.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881 segun relacion núm. 37.	"	1,490'00	1,490'00
Id. por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 38.	"	"	"
REINTEGROS.			
Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 39.	"	"	"
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia segun relacion núm. 40.	"	26'232'52	26,232'52
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18 segun relacion núm. 41.	"	"	"
TOTAL DATA.	1,468'72	75,803'72	77,272'44
RESUMEN.			
Importa el cargo.			297,517'31
Idem la data.			77,272'44
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Agosto			220,244'87
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.			
En la Depositaria de mi cargo	200,037'40		
En el instituto de segunda enseñanza	5'495'03		
En la Escuela Normal de maestros	"		
En la id. id. de maestras.	" 10		
En la Academia de Bellas Artes.	740'28		220,244'87
En la Junta provincial de Beneficencia.	"		
En los Hospitales de dementes y de la Resurreccion.	8,409'40		
En el Hospicio provincial.	5,562'66		
			IGUAL.
De manera que importando el CARGO la cantidad de doscientas noventa y siete mil quinientas diez y siete pesetas treinta y un céntimos, y la DATA la de setenta y siete mil doscientas setenta y dos pesetas cuarenta y cuatro céntimos segun aparece de los documentos que se numeran en las 18 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Julio próximo pasado la cantidad			

de doscientas veinte mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas ochenta y siete céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificación, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Agosto para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera a mi saber y entender salvo error ú omisión; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—El Depositario de fondos provinciales, Julian Termens.

Don Eduardo Marin del Castillo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Julio último, cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al folio 13 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—Eduardo Marin del Castillo.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comisión, José Sanchez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Negociado 2.º—Orden público.

CIRCULAR NUM. 211

Habiendo sido robada la casa de Apolinar de Frutos, vecino de Baños de Cerrato de la provincia de Palencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura de las personas en cuyo poder se encuentran los efectos robados, y ocupacion de éstos, poniendo á disposicion del Sr. Gobernador de dicha provincia, tanto los que fueran detenidos como los efectos robados.—Valladolid 27 Setiembre de 1882.—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

Efectos robados.

Ochocientos reales en cinco monedas de oro y el resto en plata.
Cuatro vestidos de lana negra.
Tres faldas de percal oscuro.
Tres manteos dos encarnados y uno color naranja.
Tres mantillas dos de paño y una de franela.
Dos pañuelos grandes de merino uno negro y otro color café.
Tres pañuelos para la cabeza.
Un pantalon paño de Astudillo.
Otro de lanilla.
Cuatro bonvachos.
Dos blusas de tela.
Un chaqueton de tela, claro y dos pantalones de lo mismo.
Veinte varas de tela de algodón blanco sin lavar.
Doce varas de percal.
Ocho almohadas.
Media docena de servilletas con las iniciales M. C.
Otra media de paños de manos con las mismas iniciales.
Catorce camisas de hombre con

las iniciales A. F.

Ocho pares de enaguas.

Diez camisas de mujer iniciales M. C.

Veinte sábanas cuatro de algodón y diez y seis de hilo.

Siete pares de medias de lana y ocho de algodón.

Dos mantas de lana y una percal acolchonada.

Tres libras chocolate.

Cuatro libras de algodón azul y blanco en madejas.

Dos docenas de chorizos.

Una capa de villoslada negra.

NUM. 197.

CASTILLA LA VIEJA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DE INGENIEROS.

ANUNCIO.

Cuerpo de Ingenieros del Ejército.—Talleres de Guadalajara.—Debiendo proveerse una plaza de Maestro que en los mismos hay vacante, en un individuo de oficio Maquinista que reuna las condiciones necesarias para el manejo y entretenimiento de diferentes clases de máquinas incluso las de vapor, y los que son inherentes al ajuste, montaje y composicion, tanto en la parte de cerrajería como en la de fundicion de metales, se comunica por medio de la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las provincias para que los que deseen presentarse á los exámenes que para cubrir tal plaza han de tener lugar puedan solicitarlo del Excelentísimo Señor Director general de Ingenieros por medio de instancia que deberán remitir á estos talleres ó á las Comandancias Generales Subinspecciones de en provincias antes del día 1.º de Diciembre. Y para

conocimiento de los interesados se insertan á continuacion las prevencciones generales y disposiciones reglamentarias que más directamente es interesa.

1.ª Las solicitudes deberán ir acompañadas de un certificado expedido por persona competente y debidamente legalizada en que conste que el aspirante ha practicado el oficio arriba dicho con inteligencia y honradez y se ha ejercitado en los diferentes puntos que se expresan.

2.ª Los exámenes tendrán lugar en Guadalajara para el día 15 de Diciembre del presente año.

3.ª Entre los aspirantes aprobados se escojeran por órden de preferencia en las censuras los que han de figurar en la terna que ha de elevarse al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo para que lo haga á su vez al Ministro de la Guerra para su nombramiento.

4.ª El examen constará de dos ejercicios uno oral y otro práctico

5.ª El ejercicio oral abrazará las materias siguientes.

Aritmética. Las cuatro operaciones con los números enteros.

Geometría. Traza de líneas y ángulos, medicion de superficies planas y volúmenes de primas y esplicacion de algun diseño referente á los conocimientos que se le exigen.

Construcciones. Esplicacion de los conocimientos que se emplean en el conjunto y detalles del oficio señalado. Trazado de plantillas referente á algun objeto del mismo.

6.ª El ejercicio práctico consistirá en la presentacion de algun modelo ú objeto trabajado por el pretendiente y se le propoudrán tres asuntos referentes al oficio en cuestion que cada uno pueda elaborarse en 10 horas de trabajo. Elegido uno de estos por el examinado, se constituirá en un local de los talleres, y facilitándole los medios que necesite procederá á su elaboracion, sobre cuyo desempeño recaerá la nota á que se haga acreedor.

7.ª Podrán solicitar la mencionada plaza no solo los paisanos que reunan las condiciones indicadas, sino tambien los obreros permanentes que lleven tres años de servicio en los Regimientos del arma.

8.ª El que obtenga la plaza disfrutará las consideraciones de Maestro de obras y el sueldo anual de 1500 pesetas, que será aumentado en 500 pesetas por cada 10 años de servicio hasta llegar á los 35 al suelto máximo de 3500 pesetas.

Cuando los trabajos se efectuasen fuera de Guadalajara, se abonará las gratificaciones correspondientes.

Tendrán además derechos pasivos para sí y su familia y habitacion en el edificio en que se hallan los Talleres.

Madrid 5 de Setiembre de 1882.—El General encargado del despacho, Borriel.

Es copia.—Valladolid 23 de Setiembre de 1882.—El Comandante Secretario, Alejandro Robji.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Habiendo desaparecido el 21 del presente, una perra de caza blanca con manchas color café, se suplica al que la haya recogido la manifieste, calle San Ignacio 7, 3.º ó en la redaccion del *Boletín oficial* de la provincia y se le dará una buena gratificacion.

Licenciados del Ejército de Cuba.

Don Gavino Garcia, Agentes de Negocio, Plazuela de la Libertad núm. 5. Se encarga de la Conversion de los Abonarés entregados á los licenciados de dicho Ejército en pago de sus Alcances, conforme á las disposiciones vigentes.

À los Ayuntamientos.

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargarémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, *Idem Sanitarios*, Relaciones de gastos ó ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito, etc, etc.

Papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado. Talones de Consumos. Iden de repartimiento vecinal, Listas de apremio de 1.º y 2.º grado. Notificaciones y en fin, todas las modelaciones completas.

VALLADOLID:
IMPRENTA DE L. GARRIDO
OBRA 8.